



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-090-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2 y 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-090-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecisiete de junio de dos mil veintidós, Trade Corporation International, S.A.U. (Trade Corporation), Rovensa, S.A. (Rovensa, y junto con Trade Corporation, los Compradores), y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como Fiduciario del Fideicomiso Revocable Número 4872 (Fideicomiso, y junto con los Compradores, los Notificantes Iniciales); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico.”

Segundo. El catorce de julio de dos mil veintidós, [REDACTED] A se adhirió a la notificación de la concentración radicada en el expediente citado al rubro (Expediente), y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación, así como las demás constancias del Expediente.

Tercero. Por acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

Cuarto. El veintinueve de agosto de dos mil veintidós (Escrito Modificación de la Operación), se informó a esta Comisión un cambio en la operación notificada en el Escrito de Notificación y

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF, y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-090-2022**

en virtud de ello, se adhirieron a la notificación de la concentración radicada en el Expediente:

A

A y junto con los Notificantes Iniciales y **B** los Notificantes), y ratificaron en todos sus términos el Escrito de Notificación, así como las demás constancias del Expediente.

Quinto. Por acuerdo de nueve de noviembre de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el día de su emisión, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días que esta Comisión tiene para resolver la concentración notificada en el Expediente inició el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa por parte de los Compradores, del **B** de las acciones en circulación de Kimek Cosmocel, S.A. de C.V. (Cosmocel)⁶ propiedad del Fideicomiso y de **A**;⁷ e indirectamente del **B** del capital social de las siguientes sociedades mexicanas: i) Cosmocel, S.A.; ii) Germinare, S.A. de C.V.; iii) Agrosoluciones del Sur, S.A. de C.V.;⁸ y iv) Cosmocel Crop Health, S.A. de C.V.⁹

⁵ No pasa desapercibido para esta Comisión que **B** Folio 01701. **B** Folios 01717, 01794, 01863 y 01871. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente.

⁶ Al respecto, **B** Folios 002, 003, 007, 009 a 011, 017, 019, 00122, 00131, 00133, 01116, 01375 y 01707.

⁷ Folios 003, 017 y 00131.

⁸ Folios 006, 014, 00122, 00195, 00493, 00835 y 00923.

⁹ Folios 005, 006, 014, 017, 018, 00122, 00131, 00195, 00453, 00479, 00493 y 00557. **B** Folios 006, 00122 a 00125, 00131, 00191 y 01376.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-090-2022**

B

La operación incluye una cláusula de no competencia.¹⁶

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, lo cual incluye **B** de conformidad con la modificación a los términos y condiciones de la operación notificada, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Eliminado: nueve renglones, cuarenta y cinco palabras

B

Folios 01163, 01763 y

01794.

B

Folios 019 y 01707.

¹² Folios 01703, 01705, 01706, 01763 y 01794 a 01819.

¹³ Al respecto, los Notificantes señalaron lo siguiente: **B**

Folios 01705 a 01708 y 02344 a 02346.

¹⁴ Folios 006, 015, 00745, 00765, 00773 y 00776.

¹⁵ Folios 006, 015, 00709, 00727, 00745, 00807, 01116, 01709 y 01710.

¹⁶ Folios 011, 012, 00167, 01642 a 01644 y 01706.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-090-2022

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁷ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo de la presente resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁷ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
T1726+iJAS968CcHrtMKC6f8Dif5UukewfQ7hb wVdU1YrYNU08h2lr5UPpLHM6EJ0tBy/zL5aC0 j4j2Wl8pqZ01OOastzWHqbHhQGRBwojSmr0 DjAIQvg1/FrH1Y45Ct0+FZECCTFJSgFq0zSM5 Q5Fgg5COxbZbyz2/8JyUxKpbGEAIGCSR1IC0 ohRuB77Tom5DA6M7+Sx5PCAUUTzrMKreL1 Hyo7bl08UGLPUAZrjMPW3bG/QSIAoPc1Tva W/DiNrws8fDIBNwH+HZMvDDWIAm+qM16z9J hujAar2EgmQpkaok7F7ER8zUyCdqq8A73doki NBXVcYDZ3siPw1Ag==	00001000000511731923	jueves, 19 de enero de 2023,01:21 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
Smh2+vxgVAXVwW4OT3USSNMeW8PADbnr/ zym3PTmxPac2mNoEidVnpHWPo8d/SRvoyzH 4TDRWn1BMmTnuBfvwxkNKBM2SORGQdM PNokkKjhFcTqZlM0ej4kvyPcIXj8kaZpQSoKc uBnTN766Gj6ymTcilVU9AyRsrRa93w7wa65T A6CFrpn064gZ7S25YjNKcLbDc8ySfWdWtoS/ YGhzZifegWisiYGYM/50/e+Ewv4KVh+pFLxU/e EBV7M4BEbW34SrVaxc0O1+CDeJ242HpAoCl B/wSGOHP/FHMRXDnlsJtEay4wUN3QnYKklet IGfz7t98iN6hXWvdRu09yg==	00001000000503429096	jueves, 19 de enero de 2023,01:13 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
ikaAm8UOApsTH9VtHa2hOCZNs24aYnG+Cbq b6nIFzdA1YGFqVwOGbQ/2sY3+sJfOMppay49 vis+q+1SlhmupmE16la0dVwR4t50NE1HOvRG 4q+86ByocjQhK9WwAdKW+7HJe5EhnQatW+U 9l4iB1sR1UV4EMqvlAzk5DPPq7Hiy9EQw5XPt 8Z77xRpDga8GaXyCz656V0taBc2lwcZo/nG0a zUTJfNjARrjUnVbMRJvJbGdTbX4X30nBVdh7 g1v/oJas6OfG4b8zlJ6nEPzVb9zou0KlusNnr4O 5xCzVwoDJGNUdrFJtNaKjCjXeLyfEPUIubzSB o9EdN5RGZzzNQ==	00001000000513129202	jueves, 19 de enero de 2023,12:49 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
f5d06fhXe/zQ3BF29F/8GfOGFJTn5ZlwL0HPD 8YF3u0VpabpYaR/5tM3yzVqj4xlK5IRIRN2Q88 CJg3hYt8jjbzwJXYiKd4wBHsAAKGLYktM7aQl xqVifTqXwM4F/rzV+UYOeoJgXoh+UgnqUnZJ FpwHDsT2/eDYOnQnkLhanPtnmAlZn+1eO0qZ C0OgFHV4i8qBTfOAp8SVUJx45sYTsDI/a5Tnu mRHnbe853tTboHZw2IICGCNgeAjvgkZAcTbvl 17Pi+1dZO TEhiY Zz3LMulvLfY3SFZMgnNY6/ FUNUtlPPibgGA46OOxDj8MWHVTUE6Ld7Ly5i 2Q86nlyWw==	00001000000501919083	jueves, 19 de enero de 2023,12:43 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
fiAENf9c0rwA71f9wy5T3shr8qU2/C2Oz13Ql0+I s2mp3XXXdQ6oshKGftUHVrpdU9EsVek8xVZ dmZobdUdN/5V9+q0f/x10Li6CDp0dSP2XZXKk 0pTj3W1vmRB7rIKBF2m3acLOO3TjUAkGqctw rsE9Pn1xbQ96TtkNehCulbLrky7nEkXHn/6neb+ S9+OLu/acUucm8JkduXQR+hYcrEqy74rRUj8n FmPsYBHCGKddclvt+cjQ1/fiYgAFZ7B2TOh/v/l aBho52TrZZbilrCDhX1tyZAlCw5aqBhkS4nW2K ER4AcEJ1U6TZnb3NR9LmqBW/8HNoWsxFuds G/Z0lw==	00001000000512348861	jueves, 19 de enero de 2023,12:16 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
LCaYa0KlQSOkDMLfB1SqM46lb13zU6CbUka F9BtjZELieqilsDDkTr1QwV+G/AmXjTFliPUfKF qZdfYeckm5braNEb8p1XblAMGnDITwulHuOgs EOM8wlgSUE5sS7YCFByN2Jk5j2EBXu1Zms mfPaTkyNPhvJbdSPPyWCAno3Qzg073WXD3 EZPRoj3HEisrB1bCzRrFO0Mnsugokvj7zPHM Wzl558DpahOEOPEswbLlnTsgpgEpLF/rhBiS IScMZgBvL12H73xH0kBlxi7SqvhKT+I7o0FbkQ V+IKWeanuTMxhOpfdsMRyazmk0g2rSPcBGO D0QwOoJA2Jp7olZEA==	00001000000513723553	jueves, 19 de enero de 2023,12:12 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL